

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 62

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIS-15111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Jorge Eliecer Valencia Ruiz:
						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	9	25/03/2022	AUTO PAR CALI No. 220 -22	<ol style="list-style-type: none"> 1. .Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro, correspondiente al IV trimestre de 2019 declarado en ceros, para mineral de Oro y Recebo, correspondiente al I trimestre de 2020 declarado en ceros, para el mineral de Caolín, Recebo, Arcilla común y Oro, correspondiente al II trimestre de 2020 declarado en ceros, para mineral de Oro,

correspondiente al III trimestre de 2020 declarado en ceros, para Arcilla común, Caolín, Oro y Recebo, correspondiente al IV trimestre de 2020 declarado en ceros, para mineral de Oro y Recebo, correspondiente al I y II trimestre de 2021, toda vez que, mediante oficio con radicado No. 20211001414662 del 16 de septiembre de 2021, el titular minero presentó las razones que motivaron la inactividad del título minero durante dichos trimestres, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022.

2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla común y Caolín, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20210711214305 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$209.310), fecha de pago: 12 de julio de 2021 para Arcilla común y comprobante de pago o PIN: 20210711221201 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$263.000), fecha de pago: 12 de julio de 2021 para Caolín, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la

Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla común, Oro, Caolín y Recebo, correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005580, con vigencia desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., y al Formato Básico Minero anual de 2020, se realizará a través de la

plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3. 5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 218 del 28 de febrero de 2022.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, que el cumplimiento de lo requerido mediante el Auto PARC No. 415 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 46 del 13 de julio de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-132 del 02 de julio de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IIS-15111, presenta superposición con: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS,
conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022.

4. Informar que el contrato de Concesión No. IIS-15111 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.218 del 28 de febrero de 2022.

5. **Informar** a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005580, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. No.218 del 28 de febrero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	9	25/03/2022	AUTO PAR CALI No. 221 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ROCALES Y CONCRETOS LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939 el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 y 12.8 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15939 para que dé cumplimiento total al numeral 2 de la instrucciones técnica realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 069 del 23 de marzo de 2021, acogido mediante Auto PARC-196 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, señalada con cumplimiento parcial, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 12.10 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, que deben tener en cuenta la recomendación realizada en los

numerales 8.1 y 12.8 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022.

2. **Declarar** cumplidas las recomendaciones establecidas en el numeral 1 de las recomendaciones y los numerales 1 y 3 de las instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 069 del 23 de marzo de 2021, acogido mediante AUTO PARC-196 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 12.9 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022.
3. **Recordar** a la sociedad titular que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 13 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 04 de febrero de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSÉ WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BONEGRA ARCE, LUZ DARY BONEGRA ARCE, YOLANDA BONEGRA ARCE, MARIA LEONOR BONEGRA ARCE, JOSÉ MANUEL BONEGRA ARCE, EDILMA BONEGRA ARCE	12	28/03/2022	AUTO PAR CALI No. 222 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGA-10251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSÉ WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BONEGRA ARCE, LUZ DARY BONEGRA ARCE, YOLANDA BONEGRA ARCE, MARIA LEONOR BONEGRA ARCE, JOSÉ MANUEL BONEGRA ARCE, EDILMA BONEGRA ARCE, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No.IGA-10251, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "la no reposición de la garantía que las respalda"; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo señalado en el</p>

numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión IGA-10251, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No. 20211001188162 del 19 de mayo de 2021, el asesor técnico informó que presentaba el FBM semestral de 2019, sin embargo el documento adjunto corresponde a un FBM anual de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión IGA-10251, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, de

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 4. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión IGA-10251, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251, que el saldo mayor pagado por concepto de excedente en el pago de la visita de fiscalización del año 2013 por valor de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$108.399), pagado mediante comprobante de pago o PIN No. 16201504062929 del Banco Colpatria, número de cuenta 0122171701, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159) M/CTE, consignado el 28/10/2016, se imputó al valor de la multa pendiente de pago realizada mediante

Resolución No. VSC-001205 del 15 de noviembre de 2018, corregida los Artículos 1 y 2 mediante Resolución VSC No. 000024 del 24 de enero de 2020, razón por la cual ya no cuenta con ningún saldo mayor pagado por este concepto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.

2. **Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros para que realice la actualización correspondiente al valor de la multa impuesta, teniendo en cuenta que mediante la Resolución VSC No. 000024 del 24 de enero de 2020, se resolvió corregir los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. VSC-001205 del 15 de noviembre de 2018, y que el Acto Administrativo quedo ejecutoriado y en firme el día 22 de febrero de 2020, según Constancia de Ejecutoria PARC-052-20, siendo el valor de la multa el de TRECE MILLONES CIENTO SESENTAY SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.167.045) y que después del cruce de cuentas con el saldo mayor pagado por concepto de excedente en el pago de la visita de fiscalización del año 2013 por valor de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$108.399), pagado mediante comprobante de pago o PIN No. 16201504062929 del Banco Colpatria, número de cuenta 0122171701, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159) M/CTE, consignado el 28/10/2016, se tiene un saldo por pagar por parte del titular minero por concepto de multa por valor de TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$13.058.646**), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.

3. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251, que el pronunciamiento correspondiente a la licencia ambiental y a los

Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.

4. Informar que mediante los numerales 1 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 36 del 04 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 03 del 08 de febrero de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IGA-10251, presenta superposición con:- Informativo - Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - Actualización 08/12/2019 - Incorporado al CMC 12/07/2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Informativo - Zonas Macrofocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras – URT – Crucero- Nogales, Los Bancos, La Playa del Buey, El Rosario, Zona Urbana, Quebrada Seca, El Porvenir, Zanjón Hondo y el vínculo-Actualización 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.

6. **Informar** que el contrato de Concesión No. IGA-10251 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que se encuentra en etapa de explotación, cuenta con Licencia ambiental, pero no cuenta con PTO aprobado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 217 del 28 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	10	28/03/2022	AUTO PAR CALI No. 223-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DET-141 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 4984710 Bancolombia, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$434.154) Fecha de pago: 30 de abril de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022. De acuerdo con lo anterior, declara subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.333 del 03 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 34 del 08 de junio de 2021, en el cual se requirió la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 4990776 Bancolombia, por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000) Fecha de pago: 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo

concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.

3. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 4997111 Bancolombia, por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$305.000) Fecha de pago: 14 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. DET-141, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, correspondiente al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 667 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado PARC-29 del 20 de agosto de 2020 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.333 del 03 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 34 del 08 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DET-141, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.
3. al titular del contrato de concesión No. DET-141, que la póliza minero ambiental con sus respectivas disposiciones y comprobante de pago, debe ser presentada en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DET-141, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los

debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.

5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DET-141, que cuenta con saldos mayores pagados por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE **(\$2.529)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2020 del pago realizado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200724132711 Banco de Bogotá. Pagos ACH PSE No. 4964625 Bancolombia, por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$327.000) Fecha de pago: 28 de julio de 2020, saldo mayor pagado por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **(\$6.441)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 del pago realizado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210128093240 Banco de Bogotá, por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$415.000), fecha de pago: 29 de enero de 2021, saldo mayor pagado por valor de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE **(\$6.520)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2021 del pago realizado mediante comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 4990776 Bancolombia, por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000) Fecha de pago: 28 de julio de 2021, saldo mayor pagado por valor de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE **(\$23.865)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2021 del pago realizado mediante comprobante pagos ACH PSE No. de pago: 4997111 Bancolombia, por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$305.000) Fecha de pago: 14

de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión no. det-141, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante auto PARC No.960 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.
7. **Informar** respecto al precitado trámite de elaboración de la minuta de contrato de concesión de la integración de áreas de los Contratos de Concesión No. DET-141, HKK-08401 y HKK-08402X, aprobada mediante la Resolución No. VCT-001821 del 24 de diciembre de 2020, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de conformidad con las competencias asignadas, se encuentra adelantando el trámite correspondiente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DET-141, presenta superposición con: Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de la Unidad de Restitución –URT, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.
9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. DET-141 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del

						<p>Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.</p> <p>10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 121 del 31 de enero de 2022.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA - ASOMIBUGA	7	28/03/2022	AUTO PAR CALI No. 224-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-09291X, se realizan las siguientes recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA - ASOMIBUGA, titular minera.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la asociación titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, que mediante la Resolución VSC N°.000963 del 13 de noviembre de 2020, confirmada mediante la Resolución VSC No. 000853 del 30 de julio de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del el Concepto Técnico PARC No.214 del 28 de febrero de 2022.</p>

- 2. Informar** a la asociación titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo tercero de la Resolución VSC N°.000963 del 13 de noviembre de 2020, confirmada mediante la Resolución VSC No. 000853 del 30 de julio de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, referentes a:
1. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
 2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.
 3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.
- Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No.214 del 28 de febrero de 2022.
- 3. Informar** que, una vez consultado en el módulo de cantera, el titular adeuda un saldo por valor de \$426.000, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001007 del 04 de diciembre del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del el Concepto Técnico PARC No.214 del 28 de febrero de 2022.
- 4. Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. HJQ-09291X, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo noveno de la Resolución VSC

Nº.000963 del 13 de noviembre de 2020, confirmada mediante la Resolución VSC No. 000853 del 30 de julio de 2021.

- 5. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 6. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, presenta superposición con:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 214-2022 del 28 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del el Concepto Técnico PARC No.214 del 28 de febrero de 2022.

7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.214 del 28 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA	8	28/03/2022	AUTO PAR CALI No. 225-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILS-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero, correspondientes a los trimestres IV de 2020 y II, III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 545 del 20 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 58 del 24 de agosto de 2021 numeral 1 de los requerimientos, teniendo en cuenta que los titulares mediante radicado No. 20211001497692 del 17 de octubre de 2021, allegaron lo solicitado.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y</p>

recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 216 del 28 de febrero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... *la no reposición de la garantía*” para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 29 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente auto.

2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que mediante el artículo segundo de la Resolución VSC No. 507 del 12 de julio de 2019, confirmada mediante la Resolución VSC 01072 del 26 de noviembre de 2019, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que el cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 274 del 05 de mayo de 2021, notificado por estado No. 027 del 07 de mayo de 2021, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. No. 105 del 16 de abril de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022.
4. **Informar** que respecto a la solicitud de integración de áreas allegada mediante radicado No. 20199050386982 del 06 de noviembre de 2019, para los contratos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, que fue aprobado en el programa único de exploración y explotación mediante Auto PARC No. 1082-2019 de 18 de diciembre de 2019, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación, se pronunciara sobre dicho trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022.
5. **Informar** que consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que el área del contrato de concesión No. ILS-10031, presenta

la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022.

6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No.ILS-10031, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de licencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 216 del 28 de febrero de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.216 del 28 de febrero de 2022.
8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se á por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI